



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

*Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!*

*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 209-2023-GM/MDNC**

Nueva Cajamarca, 27 de setiembre de 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

### VISTO:

La solicitud con registro N° 12820, de fecha 21 de setiembre de 2023; el informe N° 255-2023-O.RR.HH./MDNC, de fecha 26 de setiembre de 2023; el informe N° 357-2023-GAF/MDNC, de fecha 26 de setiembre de 2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante solicitud con registro N° 12820, de fecha 21 de setiembre de 2023, la servidora municipal Marleni Ramírez Arenas, solicita licencia sin goce de haberes por motivos particulares, por el periodo de sesenta (60) días calendario, a partir del 25 de setiembre de 2023;

Que, con informe N° 255-2023-O.RR.HH./MDNC, de fecha 26 de setiembre de 2023, la Jefe (e) de la Oficina de Recursos Humanos, indica que la servidora municipal Marleni Ramírez Arenas, presta servicios en esta entidad como asistente del área del SISFOH, bajo el régimen laboral N° 276;

Que, con informe N° 357-2023-GAF/MDNC, de fecha 26 de setiembre de 2023, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita emisión de resolución gerencial, a fin de continuar con los trámites pertinentes;

Que, conforme al artículo 109 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que, el uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución;

Que, asimismo, el artículo 115 de la normativa citada precedentemente, indica que, la licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa días, en un período no mayor de un año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio;

Que, en ese contexto la Autoridad Nacional de Servicio Civil, ha emitido el Informe Técnico N°001571-2021-SERVIR-GPGSC, señalando en el numeral 2.16 que, "Siendo así, la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS debe darse de acuerdo a lo regulado por el régimen laboral que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo N° 276 o 728), aplicándose el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia. Asimismo, indica que, si las normas internas de la entidad no han previsto una duración máxima de la licencia sin goce de haber por motivos particulares, será prerrogativa de la entidad delimitar el vencimiento de la misma, así como la cantidad de veces que esta puede ser ampliada".

Por tales consideraciones, de conformidad al artículo 27° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en uso a las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 162-2023-A/MDNC, de fecha 19 de julio de 2023, conforme a Ley;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - OTORGAR, la LICENCIA SIN GOCE DE HABER, por asuntos particulares, a la trabajadora municipal MARLENI RAMIREZ ARENAS, por el espacio de sesenta (60) días calendario, con eficacia anticipada desde el día 25 de setiembre hasta el 23 de noviembre de 2023. De acuerdo a los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Oficina de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFIQUESE, la presente resolución al interesado, y demás instancias administrativas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVA CAJAMARCA

**Econ. Gilmer Cruz Campoverde**  
GERENTE MUNICIPAL